



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 - 2025-MDLV/GM

La Victoria, 27 FEB. 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV, Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A, Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDLV/A, Resolución de Alcaldía N° 11-2025-MDLV/A, Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO, Informe N° 585-2023-MLV/DO/AJCA, Carta N° 197-2023-MDLV/GGIL, Resolución de Gerencia Municipal N°076-2024-MDLV, Informe N°453-2024-MDLV/PPM, Informe Legal N°028-2025-MDLV/OGAJ, Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-MDLV/GM, CARTA N°007-2025-CPJ/GG, Memorando N° 107-2025-MDLV/GM, Informe N.º023-2025-MDLV/UT, Informe Técnico N°068-2025-MDLV/GDTI-DO, Informe N° 085-2025-MDLV/GDTI, Memorando 209-2025-MDLV/GM, Acta de Conciliación N° 086-2024, Acta de Conciliación N° 086-2024, del expediente N° 055-2024 del centro de Conciliación INCEGA de fecha de diciembre del 2024, Informe Legal N° 161-2025-MDLV/GM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2023, se resolvió: "OTORGAR, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, (...)", siendo unas de las atribuciones delegadas: "13. Delegar las demás facultades que la Normativa en Contrataciones vigente establezca".

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre del 2023 se resuelve: ARTICULO PRIMERO DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR funciones al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Victoria adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDLV/A de 07 de enero del 2025 se designa a la CPC EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS como Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de LA VICTORIA a partir del 08 de enero del 2025

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2025-MDLV/A de fecha 08 de enero del 2025 se resuelve: ARTICULO PRIMERO DELEGAR a la GERENTE MUNICIPAL a la CPC Edi Cecilia Pizarro Banda de Blas las funciones administrativas y de Administración de la Municipalidad Distrital de LA VICTORIA (...).

Que, el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), aduce: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sostiene: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

Que, el artículo 195 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Reajustes establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Que, el artículo 209, del Reglamento de la Ley N° 30225 (modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF), dispone:

"Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, mediante Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de Supervisión Ing. José Montoya Saavedra informa al Gerente de desarrollo territorial sobre observaciones de la revisión de expediente de liquidación final de contrato de ejecución de obra

Que, mediante Informe N° 585-2023-MLV/DO/AJCA de fecha 30 de noviembre del 2023, el jefe de la división de obras comunica al Gerente de desarrollo territorial e infraestructura que habiendo recibido el informe del supervisor Ing. José Montoya Saavedra CIP N°88873 respecto a observaciones a liquidación del contrato de obra, ese necesario se haga llegar al CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO para que sean subsanadas.

Que, mediante Carta N° 197-2023-MDLV/GGIL de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura local remite al Representante Legal del Consorcio Primero de

CIUDAD DE PROGRESO

♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo ⓘ [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Junio el pronunciamiento de la Entidad, a fin de que se levante las observaciones planteadas por la supervisión en el Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo del 2024, se aprueba la liquidación técnica financiera de la obra: "OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Del PP.JJ. 1ero. de Junio Psj. 12, Calle 10, Ca. María Arguedas, Ca. Tupac Amaru, Calle 11, Calle 12, Calle 13, Psj 12a, Calle 14, Psj 5, Psj 12b del Distrito de la Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque".

Que, mediante Informe N°453-2024-MDLV/PPM, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Procurador (e) Público Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, hace de conocimiento el Acta de conciliación con Acuerdo Total N°086-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024, emitida por el centro de conciliación INCEGA contenida en el expediente N° 55-2024-JUS, donde se establecieron los acuerdos celebrados entre la Municipalidad Distrital de la Victoria y el Consorcio Primero de Junio.

Que, mediante Informe Legal N°028-2025-MDLV/OGAJ, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal Opinión Legal señalando que se deberá dejar sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-MDLV/GM, de fecha 22 de enero del 2025, se resuelve lo siguiente: Artículo Primero: Dejar sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo del 2024

Que, mediante Carta N°007-2025-CPJ/GG, de fecha 28/01/2025, el Gerente General de Corporación GIOSCADA S.R.L. solicita gestión de cronograma de pagos de la obra con CUI N°2497760.

Que, mediante Memorando N° 107-2025-MDLV/GM, de fecha 29 de enero del 2025 la Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la finalidad que sea anexado al Memorando N° 089-2025-MDLV/GM, así mismo le requiere emitir su informe correspondiente con la finalidad de atender al Consorcio Primero de Junio.

Que, mediante Informe N°023-2025-MDLV/UT, de fecha 05 de febrero del 2025, la Jefa de Tesorería remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informe con respecto a la devolución de fondo de garantía por el monto de S/ 205,946.47 soles..

Que, mediante Informe Técnico N°068-2025-MDLV/GDTI-DO de fecha 05 de febrero del 2025 el Jefe de la División de Obras da a conocer a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe de la Liquidación Técnico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CUI N°2497760; concluyendo el saldo final de obra asciende al monto de S/ 228,089,09 incluido IGV y según el Acta de Conciliación N°086-2024, señala que el Contratista renuncia a mayores gastos generales e intereses legales por el monto de S/ 9,192.20 incluido IGV. Siendo el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

de contrato de obra de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) Inc. IGV.

Que, así mismo el Informe Técnico N° 068-2025-MDLV/GDTI/DO se informa lo siguiente:

DATOS GENERALES

EJECUCIÓN	
CONTRATO	Contrato N°002-2022-MDLV
FECHA DE CONTRATO	13 de setiembre del 2022
EMPRESA CONTRATISTA	CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Carlos Francisco Raffo Ramírez, Registro CIP N°28779
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,229,015.80 Soles
MONTO CONTRATADO	S/. 2'006,114.22 Soles
SUPERVISIÓN	
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO	Contrato N° 053-2022-MDLV/GM
FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	27 de setiembre del 2022
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. José Montoya Saavedra, Registro CIP N° 88873
MONTO CONTRATADO	S/. 30,800.00 Soles
PLAZOS DE EJECUCIÓN	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	05/10/2022
FECHA DE INICIO	13 de octubre del 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 días calendarios
TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	09 de febrero del 2023
TÉRMINO CONTRACTUAL	04 de agosto del 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	DENEGADO (Resolución N°13-2023-MDLV).
AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	13 d.c. (Resolución N°37-2023-MDLV)
AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	17 d.c. (Resolución N°82-2023-MDLV)
AMPLIACIÓN DE PLAZO 04	16 d.c. (Resolución N°189-2023-MDLV).
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	Denegado
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	05 d.c (27.01.2023-31.01.2023)
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03	43 d.c (14.02.2023-28.03.2023)
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°04	82 d.c (30.03.2023-19.06.2023)
TÉRMINO CONTRACTUAL REPROG	04 de agosto del 2023
TERMINO REAL DE OBRA	04 de agosto del 2023
FECHA DE RECEPCION DE OBRA	29 de setiembre del 2023

Que. Así mismo en el Informe Técnico N° 068-2025-MDLV/GDTI/DO se señala como conclusiones y recomendaciones las siguientes:

- Se concluye que mediante Carta N°197-2023-DMLV/GGIL, de fecha 05/12/2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura local remite al Representante Legal del Consorcio Primero de Junio el Informe N°066-2023-CONSULTOR/JMS/SO del Jefe de Supervisión Ing. José Montoya Saavedra sobre observaciones de la revisión de expediente de liquidación final de contrato de ejecución de obra.
- Se concluye que mediante Informe N°066-2023-CONSULTOR/JMS/SO el jefe de supervisión señala que el saldo final de obra asciende al monto de S/ 228,089,09 incluido

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
[munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo)
imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

IGV y según el Acta de Conciliación N°086-2024, señala que el Contratista renuncia a mayores gastos generales e intereses legales por el monto de S/ 9,192.20 incluido IGV. Siendo el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) Inc. IGV.

- Se concluye que el costo de obra total asciende a la suma de S/ 2,262,360.62 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta con 62/100 soles) Inc. IGV, según el Acta de Conciliación N°086-2024 y el Informe N°066-2023-CONSULTOR/JMS/SO del Jefe de Supervisión Ing. José Montoya Saavedra.
- Se concluye que, la Entidad ha cumplido con la devolución del total de la Garantía de fiel cumplimiento de la obra con CUI N°2497760, siendo por el monto total devuelto de S/ 205,946.47 soles. Según lo señalado en el informe N°023-2025-MDLV/UT de la jefa de tesorería. Así también en cumplimiento a lo Establecido en el CUARTO ACUERDO del acta de Conciliación (Acta de conciliación N°86-2024) contenido en el expediente N°056-2024, la municipalidad distrital de la victoria se compromete a la devolución del saldo no devuelto de la retención como garantía de fiel cumplimiento ascendente al monto de S/ 69,999.36 soles.
- Se concluye que el jefe de la oficina de asesoría jurídica, mediante INFORME LEGAL N°028-2025-MDLV/OGAJ, señala que en cumplimiento a lo establecido en el PRIMER ACUERDO del Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 086-2024) contenido en el expediente N° 056-2024, se deberá dejar sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo de 2024, quedando sin efecto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-MDLV/GM.
- Se concluye que en el Centro de Conciliación INCEGA, la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Consorcio Primero de Junio firmaron el Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 086-2024) contenido en el expediente N° 055-2024.
- Se recomienda derivar el presente documento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para consultar la disponibilidad presupuestal y/o formas de pago de saldo a favor del contratista.
- Se deberá derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente.
- Así mismo, se deberá APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la liquidación técnica financiera, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N°2497760.



CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo ✉️ imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 085-2025-MDLV/GDTI de fecha 12 de febrero del 2025 la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza el Informe del Jefe de la División de Obras, sobre Liquidación de Contrato de Obra en cumplimiento al ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL de la obra mediante el cual hace llegar la Liquidación Técnico Financiera de la Supervisión de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N°2497760., a fin de continuar el trámite y se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando 209-2025-MDL/GM la Gerente Municipal en atención al Informe N° 097-2025-MDLV/GDTI, al Informe N° 085-2025-MDLV8GDTI, al Informe Técnico N° 068-2025-MDLV/GDTI-DO, a través de los cuales la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que al haberse dejado sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, la cual aprobó la Liquidación Técnico Financiera de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP.JJ. 1º DE JUNIO PSJ. 12 CALLE 10, CA. MARIA ARGUEDAS, CA. TUPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ 12A, CALLE 14, PSJ 5, PSJ 12B DEL DISTRITO DE LA VICTORIA -PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -CUI N° 2497760, corresponde proceder a emitir un nuevo acto resolutivo de aprobación de Liquidación de contrato de la obra; siendo el NUEVO MONTO A CANCELAR COMO SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por concepto de liquidación final de contrato de obra de S/218,896.89 soles, por lo que, requiere ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, Se ha procedido a evaluar la documentación presentada, por el contratista, encontrándose conforme y se ha tenido en cuenta lo siguiente:

ACTA DE CONCILIACIÓN

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2024, en el Centro de Conciliación INCEGA la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Consorcio Primero de Junio firmaron el Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 086-2024) contenido en el expediente N° 055-2024, llegando al siguiente acuerdo:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Durante el desarrollo del proceso conciliatorio, ambas partes han debatido, encontrando cierto consenso con respecto a los hechos suscitados y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, el representante de la entidad, luego de haber obtenido los informes técnicos, legales y presupuestales, correspondientes, se presenta en esta audiencia con la Resolución de Alcaldía N° 428-2024-MDLV/A de fecha 27 de diciembre de 2024, que lo autoriza a conciliar y disponer de la materia conciliable; por lo que basándose en los informes de visto de la referida resolución, ambas partes convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

En el plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente acta, la Municipalidad Distrital de La Victoria dejará sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo de 2024.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

SEGUNDO:

La Municipalidad Distrital de La Victoria reconoce que la liquidación consentida del contrato de obra N° 002-2022-MDLV (CUI 2497760) es la que fue alcanzada por la entidad mediante Carta N° 197-2023-DMLV/GGIL, de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo cálculo fue aceptado por el contratista mediante Carta N° 115-2023-CPJ/RC de fecha 19 de diciembre de 2023. No obstante, en mérito en los acuerdos adoptados en el presente acto conciliatorio el contratista acepta RENUNCIAR, a lo que le corresponde por derecho, concepto que comprende el cobro de mayores gastos generales e intereses legales por demora en liberación de garantía devuelta, en liberación de saldo de garantía, y demora en pago de liquidación consentida; por lo que el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra es de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) teniendo presente que el costo final de la obra es de S/ 2'041,858.84 (Dos millones cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 84/100 soles). Comprometiéndose la entidad a emitir el acto administrativo, acorde al presente acuerdo conciliatorio, dentro del plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente acta.

TERCERO:

En el plazo máximo de 20 días calendarios, contados a partir del cumplimiento del primer y segundo acuerdo conciliatorio, la Municipalidad Distrital de La Victoria cumplirá con emitir un cronograma de pagos por el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles), cuyo plazo no podrá ser mayor a nueve meses y comenzará a cancelarse dentro del primer trimestre del año 2025.

CUARTO:

La Municipalidad Distrital de La Victoria se compromete a la devolución del saldo no devuelto de la retención como garantía de fiel cumplimiento ascendente al monto de S/ 69,999.36 (Sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 36/100 Soles); obligación que se compromete a realizar dentro del plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud de liberación del saldo de garantía de fiel cumplimiento, por parte del contratista.

(...)

DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDLV (dejada sin efecto).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo del 2024. se resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversión N° 2497760, cuyo monto final de obra asciende a la suma de S/2 247 941.05 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 05/100 SOLES), incluido I.G.V.; en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a pagar a favor del Contratista CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO, la suma total de S/ 208,627.62 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100 SOLES) incluido I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO, de conformidad con la parte in fine del numeral 149.1, del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: APLICAR al contratista CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO, el monto TOTAL POR PENALIDAD de S/278,626.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 98/100 SOLES) incluido I.G.V., a favor de LA ENTIDAD.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento del ARTÍCULO CUARTO, se deberá DEDUCIR el monto total a favor de la Entidad por concepto de Penalidades, como es la suma total de S/ 278,626.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 98/100 SOLES) incluido I.G.V., en el siguiente orden de prelación: en primer lugar, respecto del saldo a pagar a favor del Contratista, dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, esto es la suma total de S/208,627.62 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100 SOLES) incluido I.G.V., y en segundo lugar, respecto del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el saldo restante de la penalidad, esto es la suma de S/69,999.36 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES); de conformidad con el Informe Técnico N 298-2024-MDLV/DO/JARQ, y el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que, una vez deducido el MONTO TOTAL PORPENALIDAD, el saldo a pagar a favor del Contratista será de S/ 0.00, y el monto por devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será de S/135,947.11 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES).

(...)

DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-MDLV/GM.

Que, en el Acta de Conciliación N° 086-2024, contenido en el expediente N° 055-2024, llegan al siguiente acuerdo:

"PRIMERO:

En el plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente acta, la Municipalidad Distrital de La Victoria dejará sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo de 2024.

Que posterior a ello mediante informe Legal N°028-2025-MDLV/OGAJ, de fecha 21 de enero del 2025, el jefe de la oficina de asesoría jurídica concluye lo siguiente:

"Por los fundamentos fácticos antes expuestos esta Oficina señala que en cumplimiento a lo establecido en el PRIMER ACUERDO del Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 086-2024) contenido en el expediente N° 056-2024, se deberá dejar sin efecto

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo de 2024.”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-MDLV/GM, de fecha 22 de enero del 2025, se resuelve lo siguiente:

“Artículo Primero: Dejar sin efecto la totalidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°076-2024-MDLV, de fecha 10 de mayo del 2024.”

DE LA CARTA N° 197-2023-DMLV/GGIL (05/12/2023)

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Consorcio Primero de Junio firmaron el Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación N° 086-2024) contenido en el expediente N° 055-2024, llegando al siguiente acuerdo:

(...)

“SEGUNDO:

La Municipalidad Distrital de La Victoria reconoce que la liquidación consentida del contrato de obra N° 002-2022-MDLV (CUI 2497760) es la que fue alcanzada por la entidad mediante Carta N° 197-2023-DMLV/GGIL, de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo cálculo fue aceptado por el contratista mediante Carta N° 115-2023-CPJ/RC de fecha 19 de diciembre de 2023.”

Que mediante Carta N° 197-2023-MDLV/GGIL de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura local remite al Representante Legal del Consorcio Primero de Junio el pronunciamiento de la Entidad, a fin de que se levante las observaciones planteadas por la supervisión en el Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO (...).

Que mediante Informe N° 585-2023-MLV/DO/AJCA de fecha 30 de noviembre del 2023, el jefe de la división de obras comunica al Gerente de desarrollo territorial e infraestructura que habiendo recibido el informe del supervisor Ing. José Montoya Saavedra CIP N°88873 respecto a observaciones a liquidación del contrato de obra, es necesario se haga llegar al CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO para que sean subsanadas.

Que mediante Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de Supervisión Ing. José Montoya Saavedra informa al Gerente de desarrollo territorial sobre observaciones de la revisión de expediente de liquidación final de contrato de ejecución de obra, concluyendo lo siguiente:

“5.5) Esta supervisión ha recalculado la liquidación de obra en base a los criterios mencionados en el Informe presente, obteniendo los montos que se detallan en los puntos siguiente.

5.6) El costo final de la obra asciende a la suma de S/ 2'271,552.82 (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 82/100 Soles), incluido IGV.

5.7) El saldo final de obra asciende al monto S/ 228,089.09 (Doscientos veinte ocho mil ochenta y nueve con 09/100 Soles), incluido el IGV.”

CIUDAD DE PROGRESO

♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Cuadro 01: Recalculo de la liquidación de obra, por parte del supervisor Ing. José Montoya Saavedra presentada a la entidad, mediante Informe N° 066-2023-CONSULTOR/JMS/SO y remitido al Consorcio Primero de Junio mediante Carta N° 197-2023-DMLV/GGIL el 05/12/2023.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LA VALORIZACIONES			
Contractual			
Valorización N° 1 - Oct-22	218.657.95	218.657.95	0.00
Valorización N° 2 - Nov-22	405.507.68	405.507.65	0.03
Valorización N° 3 - Dic-22	507.960.33	507.960.28	0.05
Valorización N° 4 - Ene-23	174.636.24	174.636.24	0.00
Valorización N° 5 - Feb-23	142.496.98	142.496.98	0.00
Valorización N° 6 - Mar-23	13.140.86	13.140.86	0.00
Valorización N° 7 - Jun-23	13.413.42	13.413.42	0.00
Valorización N° 8 - Jul-23	177.915.87	177.915.81	0.06
Valorización N° 9 - Ago-23	5.798.49	5.798.49	0.00
Valorización N° LIQ - LIQ	-2.676.85	0.00	-2.676.85
Adicional N° 01			
Valorización N° 01 - Junio 2023	5.409.11	6.409.11	0.00
Adicional N° 02			
Valorización N° 01 - Junio 2023	1.448.52	1.448.52	0.00
Adicional N° 03			
Valorización N° 01 - Junio 2023	21.767.47	21.767.47	0.00
Valorización N° 02 - Julio 2023	14.208.76	14.208.76	0.00
Valorización N° -	-2.65		-2.65
Adicional N° 04			
Valorización N° 01 - Agosto 2023	3.466.60	3.466.60	0.00
Mayores Metrados			
Valorizaciones	60.719.19	14.020.78	46.698.41
TOTAL VALORIZACIONES	1.775.767.97	1.731.748.92	44.019.05
(B) RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Valorización N° 1 - Oct-22	85.004.84	85.004.84	0.00
Valorización N° 2 - Nov-22	85.004.84	85.004.84	0.00
Adicional N° 03			
Valorización N° 02 - Julio 2023	1.521.22	1.521.22	0.00
	174.530.89	174.530.89	0.00
(C) REAJUSTE DE PRECIOS			
Contractual			
Valorización N° 1 - Oct-22	15.736.17	0.00	15.736.17
Valorización N° 2 - Nov-22	28.791.05	0.00	28.791.05
Valorización N° 3 - Dic-22	37.081.10	0.00	37.081.10
Valorización N° 4 - Ene-23	16.415.81	0.00	16.415.81
Valorización N° 5 - Feb-23	13.394.72	0.00	13.394.72
Valorización N° 6 - Mar-23	1.705.24	0.00	1.705.24
Valorización N° 7 - Jun-23	1.786.10	0.00	1.786.10
Valorización N° 8 - Jul-23	18.503.25	0.00	18.503.25
Valorización N° 9 - Ago-23	734.24	0.00	734.24
Adicional N° 01			
Valorización N° 01 - Junio 2023	717.82	0.00	717.82
Adicional N° 02			
Valorización N° 01 - Junio 2023	154.99	0.00	154.99
Adicional N° 03			
Valorización N° 01 - Junio 2023	1.327.82	0.00	1.327.82
Valorización N° 02 - Julio 2023	1.150.91	0.00	1.150.91
Adicional N° 04			
Valorización N° 01 - Agosto 2023	-176.80	0.00	-176.80
Mayores Metrados			
Valorizaciones	4.164.37	0.00	4.164.37
TOTAL REAJUSTES	141.486.79	0.00	141.486.79

CORREO ELECTRNICO: jmontoya.s@hotmail.com

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(D) ADELANTO DIRECTO	ADELANTO	AMORTIZADO	
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ADELANTO	0.00	0.00	0.00
(E) ADELANTO DE MATERIALES			
Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ADELANTO	0.00	0.00	0.00
(F) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(G) OTROS			
Mayores Gastos Generales	5,311.99	0.00	5,311.99
Intereses por demora en pago	2,478.01	0.00	2,478.01
Gastos Generales por menores metrados	0.00	0.00	0.00
TOTAL OTROS	7,790.00	0.00	7,790.00
(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	1,925,044.76	1,731,748.92	193,295.84
(I) IMP. GENERAL A LAS VENTAS 18%	346,508.06	311,714.81	34,793.25
(J) COSTO DE OBRA TOTAL	2,271,552.82	2,043,463.73	228,089.09
(K) PENALIDADES	1,604.89	1,604.89	0.00
(L) MONTO LIQUIDO A PAGAR	2,269,947.93	2,041,858.84	228,089.09
(M) SALDO A CANCELAR			
Saldo a favor al contratista			193,295.84
IGV Del Saldo a cancelar			34,793.25
TOTAL DE SALDO A CANCELAR			228,089.09
RESUMEN:			
DEVOLUCION DE FIEL DE GARANTIA (C/IGV)			205,946.45
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC/IGV)			228,089.09
MONTO PAGADO DE OBRA:			2,041,858.84
MONTO REAL DE OBRA:			2,269,947.93



Cuadro 02: Cuadro Resumen del Recalculo de la liquidación de obra, por parte del supervisor Ing. José Montoya Saavedra.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Total Valorizaciones	1,775,767.97	1,731,748.92	44,019.05
(B) RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Retención de fiel cumplimiento	174,530.89	174,530.89	0.00
(C) REAJUSTES DE PRECIOS			
Total Reajustes	141,486.79	0.00	141,486.79
(D) ADELANTO DIRECTO			
Total de Adelanto	0.00	0.00	0.00
(E) ADELANTO DE MATERIALES			
Total adelanto	0.00	0.00	0.00
(F) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Total deducción de reintegros	0.00	0.00	0.00
(G) OTROS			
Mayores Gastos Generales	5,311.99	0.00	5,311.99
Intereses por demora en pago	2,478.01	0.00	2,478.01
Gastos Generales por menores metrados	0.00	0.00	0.00
Total Otros	7,790.00	0.00	7,790.00
(H) TOTAL GENERAL (A+C+G)	1,925,044.76	1,731,748.92	193,295.84
(I) IMP. GENERAL A LAS VENTAS 18%	346,508.06	311,714.81	34,793.25
(J) COSTO DE OBRA TOTAL	2,271,552.82	2,043,463.73	228,089.09
(K) PENALIDADES	1,604.89	1,604.89	0.00
(L) MONTO LIQUIDO A PAGAR	2,269,947.93	2,041,858.84	228,089.09
Total de Saldo a Cancelar			228,089.09
RESUMEN:			
DEVOLUCION DE FIEL DE GARANTIA (C/IGV)			205,946.45
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC/IGV)			228,089.09
MONTO PAGADO DE OBRA:			2,041,858.84
MONTO REAL DE OBRA:			2,269,947.93



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, en el Acta de Conciliación N° 086-2024 contenido en el expediente N° 055-2024, la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Consorcio Primero de Junio llegan al siguiente acuerdo:

SEGUNDO:

La Municipalidad Distrital de La Victoria reconoce que la liquidación consentida del contrato de obra N° 002-2022-MDLV (CUI 2497760) es la que fue alcanzada por la entidad mediante Carta N° 197-2023-DMLV/GGIL, de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo cálculo fue aceptado por el contratista mediante Carta N° 115-2023-CPJ/RC de fecha 19 de diciembre de 2023. No obstante, en mérito en los acuerdos adoptados en el presente acto conciliatorio el contratista acepta RENUNCIAR, a lo que le corresponde por derecho, concepto que comprende el cobro de mayores gastos generales e intereses legales por demora en liberación de garantía devuelta, en liberación de saldo de garantía, y demora en pago de liquidación consentida; por lo que el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra es de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) teniendo presente que el costo final de la obra es de S/ 2'041,858.84 (Dos millones cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 84/100 soles).



LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Que, de acuerdo a lo señalado líneas arriba, donde el contratista acepta RENUNCIAR al cobro de mayores gastos generales e intereses legales, se tiene lo siguiente:



Cuadro 03: Cuadro Resumen del Recalculo de la liquidación de obra, sin considerar gastos generales e intereses legales, según acuerdo de Acta de Conciliación N° 086-2024.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES Total Valorizaciones	1,775,767.97	1,731,748.92	44,019.05
(B) RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO Retención de fiel cumplimiento	174,530.89	174,530.89	0.00
(C) REAJUSTES DE PRECIOS Total Reajustes	141,486.79	0.00	141,486.79
(D) ADELANTO DIRECTO Total de Adelanto	0.00	0.00	0.00
(E) ADELANTO DE MATERIALES Total adelanto	0.00	0.00	0.00
(F) DEDUCCION DE REINTEGROS Total deducción de reintegros	0.00	0.00	0.00
(G) OTROS Mayores Gastos Generales Intereses por demora en pago Gastos Generales por menores metrados Total Otros	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00
(H) TOTAL GENERAL (A+C+G)	1,917,254.76	1,731,748.92	185,505.84
(I) IMP. GENERAL A LAS VENTAS 18%	345,105.86	311,714.81	33,391.05
(J) COSTO DE OBRA TOTAL	2,262,360.62	2,043,463.73	218,896.89
(K) PENALIDADES	1,604.89	1,604.89	0.00
(L) MONTO LIQUIDO A PAGAR Total de Saldo a Cancelar	2,260,755.73	2,041,858.84	218,896.89 218,896.89
RESUMEN:			
DEVOLUCION DE FIEL DE GARANTIA (C/IGV)			205,946.45
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA (INC/IGV)			218,896.89
MONTO PAGADO DE OBRA:			2,041,858.84
MONTO REAL DE OBRA:			2,260,755.73



CIUDAD DE PROGRESO

♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
1	PLAZO DE EJECUCIÓN (120 DIAS)	13-Oct-22	09-Feb-23	120.00
2	INICIO EJECUCION DE OBRA	13-Oct-22	26-Ene-23	106.00
3	SUSPENSION DE PLAZO N°02 (5 DIAS CALENDARIOS)	27-Ene-23	31-Ene-23	
4	REINICIO DE OBRA	01-Feb-23	13-Feb-23	13.00
5	SUSPENSION DE PLAZO N°03 (43 DIAS CALENDARIOS)	14-Feb-23	28-Mar-23	
6	REINICIO DE OBRA	29-Mar-23	29-Mar-23	1.00
7	SUSPENSION DE PLAZO N°04 (82 DIAS CALENDARIOS)	30-Mar-23	19-Jun-23	
8	REINICIO DE OBRA	20-Jun-23		
9	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (13 DÍAS CALENDARIOS)	20-Jun-23	02-Jul-23	13.00
10	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (17 DÍAS CALENDARIOS)	03-Jul-23	19-Jul-23	17.00
11	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (16 DÍAS CALENDARIOS)	20-Jul-23	04-Ago-23	16.00
12	NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	04-Ago-23		

En este cuadro se puede apreciar las Suspensiones de plazo (03) y Las Ampliaciones de Plazo (03), con sus respectivas fechas y días respectivamente

Que, mediante Informe Legal N° 161-2025-MDLV/GM de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se emita el acto resolutorio correspondiente el cual establezca: APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la liquidación técnica financiera, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N°2497760.,

Que, estando dentro las facultades del Gerente Municipal establecidas en la Resolución de Alcaldía N 541-2023-MDLV/-A de fecha 27 de noviembre del 2023; y en cumplimiento al término SEGUNDO del Acta de Conciliación N° 086-2024, del expediente N° 055-2024 del centro de Conciliación INCEGA de fecha de diciembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El costo total de Inversión de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N°2497760 ,es por la suma de: S/ 2,262,360.62 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta con 62/100 soles) incluido IGV

CIUDAD DE PROGRESO

♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📍 [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la liquidación técnica financiera, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PP. JJ. 1ERO. DE JUNIO, PSI. 12, CALLE 10, CA. MARÍA ARGUEDAS, CA. TÚPAC AMARU, CALLE 11, CALLE 12, CALLE 13, PSJ. 12A, CALLE 14, PSJ. 5, PSJ. 128 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con CUI N°2497760, Siendo el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) Inc. IGV.;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el saldo final de obra asciende al monto de S/ 228,089,09 incluido IGV y según el Acta de Conciliación N°086-2024, la que señala que el Contratista renuncia a mayores gastos generales e intereses legales por el monto de S/ 9,192.20 incluido IGV. **Siendo el nuevo monto a cancelar como saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra de S/ 218,896.89 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el pago del saldo a favor del contratista por concepto de liquidación final de contrato de obra, aprobado en el Artículo TERCERO, está supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera, con que cuente esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la Municipalidad Distrital de La Victoria ha cumplido con la devolución total de la Garantía de Fiel cumplimiento de la Obra con CUI N° 2497760, siendo el monto total devuelto de S/ 205,946.47 soles, según lo indicado en el Informe N° 023-2025-MDLV/UT, de la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la Liquidación Técnico Financiera del contrato de obra, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SETIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística, la Unidad de Tesorería, y las demás áreas que correspondan, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO PRIMERO DE JUNIO, con la presente resolución, para conocimiento y fines

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CPC. *Edi Cecilia Pizarro Banda de Blas*
GERENTE MUNICIPAL

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com